



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4897-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de Setiembre del 2015

VISTOS:

El memorando N° 1312-2015-MIDIS-PNAEQW/UA, de la Jefa de la Unidad de Administración, y el Informe N° 470-2015-MIDIS-PNAEQW/UA/CRH, de la Coordinadora (e) de Recursos Humanos, y el Memorando N° 2090-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 5342-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, se establecieron los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen a los empleados públicos de las entidades de la administración pública;

Que, asimismo en la citada Ley se dispone que las Instituciones públicas ejecutan las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; así como, los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°033-2005-PCM, señala que los estímulos e incentivos a los que se refieren la Ley y el citado Reglamento, se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Entidad de la Administración Pública a propuesta de la Secretaría General, o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N°092-2012-MIDIS, se aprobó el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que resulta aplicable a los programas adscritos a dicho sector;

Que, de manera complementaria al Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es necesario emitir una Directiva que promueva los principios y deberes éticos que deben seguir todo el personal que presta servicios sin distinción de vínculo laboral o contractual en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y de establecer los estímulos e incentivos, y mecanismos de protección, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Código de Ética y su reglamento;



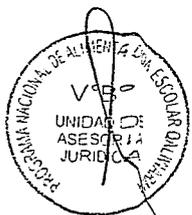
Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos, y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N°27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N°136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006-PNAEQW-UA, Versión N° 01, que establece Estímulos e Incentivos por el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones que dispone el Código de Ética de la Función Pública y mecanismos de Protección a favor del personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.





Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Ministerio de Promoción Social

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

DIRECTIVA

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
DIR- 006 -PNAEQW-UA	01	10	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4897-2015-MIDIS-PNAEQW	16/ 09/ 2015

DIRECTIVA PARA ESTÍMULOS Y/O INCENTIVOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA APLICABLES AL PERSONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR:



Fecha elaboración:

REVISADO POR:



Fecha de Revisión:

REVISADO POR:



Fecha de Revisión:

ÍNDICE

I	FINALIDAD.	3
II.	OBJETIVO.	3
III.	ALCANCE.	3
IV.	BASE LEGAL.	3
V.	RESPONSABLES.	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.	4
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.	6
VIII.	DISPOSICIÓN FINAL	9
IX.	ANEXOS:	9

ANEXO N° 01: Formulario de selección del empleado público que cumple el código de ética de la función pública



DIRECTIVA PARA ESTÍMULOS Y/O INCENTIVOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA APLICABLES AL PERSONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. FINALIDAD.

Difundir los principios y deberes éticos de la función pública, así como los mecanismos de incentivos que permita una actuación correcta, transparente y leal del personal que presta servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estimulándolos a cumplir los principios, deberes y obligaciones, así como respetar las prohibiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.

II. OBJETIVO.

Promover los principios y deberes éticos en el personal que presta servicios sin distingo de vínculo laboral contractual en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

III. ALCANCE.

La presente Directiva se aplica a todo el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante "PNAE QALI WARMA", independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo a la Alta Dirección y a todo personal que desempeña actividades o funciones temporales o permanentes, remuneradas u honorarias en nombre o al servicio del "PNAE Qali Warma".

IV. BASE LEGAL.

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26771 – Ley sobre Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2000-PCM, modificado por Decreto Supremo N°017-2002-PCM.
- 4.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2002-PCM.
- 4.5. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- 4.6. Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES.
- 4.7. Ley N° 28496, modificatoria de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.8. Ley N° 29542 – Ley de Protección al Denunciante en el ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el ámbito Penal.



- 4.9. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificatorias.
- 4.11. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 4.12. Decreto Supremo N° 120-2010-PCM, que aprueba lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.13. Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; modificado por Decreto Supremo N°006-2014-MIDIS.
- 4.14. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil
- 4.15. Resolución Ministerial N°050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N°195-2012-PC, que aprueba la Directiva “Reconocimiento de la Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 092-2012-MIDIS, que aprueba el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que resulta aplicable a los programas adscritos a dicho sector.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Resolución Ministerial N° 203-2014-MIDIS.

V. RESPONSABLES

El jefe de la Unidad de Administración, a través del Coordinador de Recursos Humanos, serán los responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS

6.1.1. El personal del “PNAE Qali Warma” actúa de acuerdo a los siguientes principios:

6.1.1.1. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y la Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

6.1.1.2. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

6.1.1.3. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. Desempeña las funciones con diligencia, compromiso y profesionalismo.

- 6.1.1.4. **Idoneidad:** Contamos con una aptitud técnica, legal y moral, que son condiciones esenciales para el acceso y ejercicio de la función pública. El “PNAE Qali Warma”, propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándonos permanentemente para el debido cumplimiento de nuestras funciones.
- 6.1.1.5. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del PNAE Qali Warma y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- 6.1.1.6. **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del “PNAE Qali Warma”, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico del PNAE Qali Warma”.
- 6.1.1.7. **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

6.1.2. El personal del “PNAE Qali Warma” tiene los siguientes deberes:

- 6.1.2.1. **Neutralidad:** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- 6.1.2.2. **Transparencia:** Ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El personal del PNAE Qali Warma debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- 6.1.2.3. **Discreción:** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- 6.1.2.4. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el personal del PNAE Qali Warma no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- 6.1.2.5. **Uso Adecuado de los Bienes de la empresa:** Proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros



empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- 6.1.2.6 **Responsabilidad:** Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

6.2. PROHIBICIONES

El personal del "PNAE Qali Warma" que se encuentre dentro de los alcances de la presente Directiva se encuentra prohibidos de:

- 6.2.1 **Mantener intereses en conflicto:** Mantener relaciones o de participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.
- 6.2.2 **Obtener ventajas indebidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

Aceptar u ofrecer dentro ni fuera del PNAE Qali Warma, regalos, invitaciones, ni favores personales que pudieran comprometer, de manera real o aparente, nuestra independencia y objetividad, así como la imagen de la Institución.

- 6.2.3 **Realizar actividades de proselitismo político:** Utilizar sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

- 6.2.4 **Hacer mal uso de información privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones de cualquier tipo utilizando información privilegiada de la empresa a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés particular.

- 6.2.5 **Presiones, amenazas o acoso:** Ejercer presiones, discriminación, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores o subordinados, ni administrados u otras personas con la que debemos relacionarnos en el ejercicio de sus funciones, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ESTIMULOS E INCENTIVOS



El personal del "PNAE Qali Warma" que permanentemente cumpla su función de acuerdo con los principios y deberes éticos podrá hacerse acreedor a algunos de los siguientes estímulos y/o incentivos:

- 7.1.1 Resolución Directoral de felicitación, otorgada por la Dirección Ejecutiva del "PNAE Qali Warma".
- 7.1.2 Diploma de reconocimiento suscrita por la Dirección Ejecutiva del "PNAE Qali Warma".
- 7.1.3 Capacitación a través de otorgamiento de becas para cursos, diplomados, entre otros en función a la existencia de presupuesto asignado para tal fin y contemplado en el respectivo Plan de Capacitación o PDP.
- 7.1.4 Otros incentivos y/o estímulos que establezca la Dirección Ejecutiva del PNAE Qali Warma.
- 7.1.5 Otros incentivos y/o estímulos que determine el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aplicables a los Programas adscritos al Pliego.

7.2 OPORTUNIDAD DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y/O INCENTIVOS

El otorgamiento de los estímulos y/o incentivos se realizará el día 29 de mayo de cada año, día del empleado público.

7.3 MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La elección de los candidatos se realizará por unidades orgánicas y se efectuará entre el personal de la unidad, tomando en consideración los principios y deberes éticos detallados en la presente directiva y en el Código de Ética de la Función Pública.

7.4 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión encargada de realizar la evaluación de las propuestas, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien la preside
- Jefe de la Unidad de Administración.
- Un Jefe de Unidad de Línea

7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluará el cumplimiento de los principios y deberes éticos de la función pública de cada uno de los candidatos, en base a la información proporcionada por los responsables de las Unidades Orgánicas del "PNAE Qali Warma".

De creerlo necesario, la Comisión puede utilizar los siguientes criterios adicionales:

- Comportamiento anterior del personal propuesto.
- Puntualidad.
- Cumplimiento de metas contenidas en el Plan Operativo Institucional y otras metas del Plan de cada Unidad Orgánica.
- Colaboración constante a sus compañeros para el cumplimiento de metas.
- Otros que se crean conveniente y que se encuentren relacionados.



7.6 DE LA DIFUSIÓN

La difusión se efectuará a través de diversos medios de difusión interna como Intranet, correos electrónicos, documentos, comunicados, entre otros; a fin de dar a conocer al personal del PNAE Qali Warma dicho procesos; así como el cronograma de presentación de candidatos y evaluación de las propuestas para el otorgamiento de incentivos.

7.7 PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN

7.7.1. Las propuestas serán presentadas por los responsables de las Unidades Orgánicas del "PNAE Qali Warma" a la Unidad de Administración, dentro del plazo establecido en el cronograma. Para el efecto utilizarán el Modelo de Formato que como anexo forma parte de la presente Directiva.

7.7.1 En un plazo de siete (7) días hábiles, la Comisión evaluará cada una de las propuestas y hará público el resultado a través de los diversos medios de difusión interna con que cuenta el PNAE Qali Warma.

7.7.2 La premiación se realizará en ceremonia pública organizada por el "PNAE Qali Warma".

7.8 DENUNCIAS Y FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY

Las denuncias deben ser formuladas ante la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento; así como a lo estipulado en la Directiva N°001-2015-MIDIS/PNAEQW, Directiva que regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°112-2015-MIDIS/PNAEQW.

Constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria las previstas en la Ley N°27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales establecidas en la Ley N°30057 y de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; así como, a lo estipulado en la Directiva señalada en el párrafo precedente.

7.9 MECANISMOS DE PROTECCIÓN

El personal del PNAE Qali Warma que denuncie el incumplimiento de las disposiciones del Código de ética de la Función Pública, cuenta con los siguientes mecanismos de protección:

7.9.1 Se guardará confidencialidad respecto a la identidad del denunciante; así como, se le otorgará de ser el caso, las medidas de protección y beneficios establecidas en la Ley N°29542 – Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.2 de la Directiva N°001-2015-MIDIS/PNAEQW, Directiva que regula el Régimen y Procedimiento

Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°112-2015-MIDIS/PNAEQW.

- 7.9.2 Rotación de personal: Cuando sea necesario y sólo cuando el denunciante lo solicite, se procederá a su rotación mientras dure el proceso administrativo disciplinario.
- 7.9.3 En caso se establezca fehacientemente la falsedad de la denuncia, se considerará tal hecho como infracción al presente código, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas aplicándose las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, la Directiva que regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el "PNAE Qali Warma", Código de Ética del MIDIS y demás normas afines que resulten aplicables.

IX. ANEXOS:

ANEXO N° 01: Formulario de selección del empleado público que cumple el código de ética de la función pública.



ANEXO 01

FORMULARIO DE SELECCIÓN DEL EMPLEADO PUBLICO QUE CUMPLE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PUBLICA

UNIDAD O DIRECCION		CARGO Y/O FUNCION	
COORDINACION			
NOMBRE			

Instrucciones para el llenado: Bajo el criterio de conciencia, debe anotarse una valoración respecto a los criterios de selección contenidos en el Formulario. La valoración debe responder a una escala que va, de manera ascendente, del 01 al 10; considerando que 10 es el puntaje máximo puntaje que se asigna a quien cumple con cabildad lo señalado en cada criterio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		Valoración
Respeto	Mantiene una conducta adecuada, respeto a la Constitución y las leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.	
Probidad	Actúa con rectitud, honradez y honestidad para satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal.	
Eficiencia	Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.	
Idoneidad	Cuenta con aptitud técnica, legal y moral, así como con una formación sólida acorde con la realidad, y procura capacitarse permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.	
Veracidad	Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo con sus expresiones al esclarecimiento de hechos.	
Lealtad y Obediencia	Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución y de su superior jerárquico teniendo por objeto la realización de actos de servicio vinculados a sus funciones	
Justicia y Equidad	Mantiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, superiores, subordinados y con los ciudadanos.	
Lealtad al Estado de Derecho	Responde con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho en el ejercicio de sus funciones	
Neutralidad	Actúa con absoluta imparcialidad política, económica, o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.	
Transparencia	Actúa propiciando que los actos del servicio público sean accesibles a la ciudadanía, en el marco de los principios de transparencia y acceso a la información, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna.	
Discreción	Es capaz de guardar reserva de hechos o información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidad del acceso y transparencia de la información pública.	
Ejercicio Adecuado del Cargo	Cumple sus funciones sin adoptar represalias de ningún tipo, ni ejerciendo coacción alguna contra otros empleados públicos u otras personas	
Uso adecuado de Bienes del Estado	Cumple con proteger y conservar los bienes del Estado peruano, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento	
Responsabilidad	Desarrolla sus funciones a cabildad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública	
Intereses en Conflicto	Ante conflictos de intereses, expresa voluntad de apartarse inmediatamente del tema en cuestión y lo comunica a su superior jerárquico	
Ventajas Indevidas	Demuestra que no obtiene ni procura beneficios o ventajas indevidas para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.	
Proselitismo Político	No realiza actividades de proselitismo político, no abusa de sus funciones, ni utiliza infraestructura, bienes o recursos públicos para ello.	
Mal uso de la información	No realiza transacciones u operaciones financieras usando información privilegiada a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones; ni permite el uso impropio de dicha información para beneficio propio o de terceros.	
Presionar, amenazar y/o acosar	No ejerce presiones, amenazas o acoso de cualquier índole, contra otros empleados públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas	

